

Sala II - CFP 55276/2019/3

"S, J

s/ recurso de casación".

Juzgado 9 - Secretaría 18

///////////////nos Aires, 04 de marzo de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que contra la resolución adoptada por esta Alzada a fs. 41 de este incidente, el Dr. Pablo Slonimsqui, por la defensa de J L C S, interpuso recurso de casación.

Ahora bien, toda vez que la vía interpuesta cumple con las condiciones de tiempo y forma, ha sido deducida por quien se encuentra legalmente facultado para hacerlo y se dirige contra una decisión que, por sus particulares efectos, puede ser equiparada a definitiva en los términos del artículo 457 del Código Procesal Penal de la Nación, habiéndose consignado en los agravios la norma que se entiende inobservada conforme lo prescriben los artículos 456 y 463 del citado ordenamiento procesal, es que corresponde y por ello el Tribunal **RESUELVE:**

CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la defensa a fs. 48/65 de esta incidencia.

Regístrese y emplácese a las partes para que comparezcan al recurso a mantenerlo o adherirse a él ante la Cámara Federal de Casación Penal, en el plazo de tres días, a contar desde que las actuaciones tuvieran entrada en aquélla.

Fecho, elévese la presente a ese Tribunal de Alzada.

MARTIN IRURZUN
Juez de Cámara

LEOPOLDO BRUGLIA
Juez de Cámara

GASTÓN FEDERICO
GONZALEZ MENDONCA
Secretario de Cámara

Cn: 44279 Reg: 48767

